

AUTO DE SUBASTA

CUOTAX S.A. C/ SOSA OSCAR DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA

Gral. San Martin, 9 de Septiembre de 2021. Ro

Proveyendo la presentación ACOMPAÑA CERTIFICADO DE INHIBICIONES E INFORME DOMINIO AUTOMOTOR .-DECRETE SUBASTA ELECTRONICA efectuada por el Dr. Ricardo Hernan Costa con fecha 26/08/2021 13:25:36 p. m.: Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.-

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según ley 14.238- y por la Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, decrétase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor del bien detallado en el mandamiento de secuestro obrante a fs. 34/5 a saber: automotor Ford fiesta EOD 588 por intermedio del martillero Mariano Manuel Espina Rawson, que resulte desinsaculado de las listas oficiales, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64, ley 10.973).

2) Martillero: Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

3) Base de la subasta: De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará sin base. No obstante ello dada la facultad otorgada por el art. 3 de la ley 14238 atendiendo las características del bien y a fin de evitar su venta a un precio vil, se establece un precio de reserva debajo del cual no se adjudicará la indumentaria. El mismo se fija en la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ \$ 64.152).**

4) Apertura de cuenta: Precédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3o párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

5) Mandamiento de secuestro: El mismo se ha efectivizado a fs. 24/5, haciéndosele saber al martillero el lugar de depósito consignado a fs. 35.

6) Difusión de la subasta: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "Jose Ingenieros" de la localidad de Jose Ingenieros - Pdo. de Tres de Febrero-. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, in fine, C.P.C.C.).

c) Publicidad virtual: Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor información relacionada al acto.

7) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 y concs., CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12).8) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562,4o párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática,

mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2º párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

9) Celebración de la subasta judicial mobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es. desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 557 y 558 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30. 34, 35.42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12.

10) Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12).

11) Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio

de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

12) Acta de adjudicación.....13) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12). 14) Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo. 15) Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto. 16) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. Dra. María del Carmen Angelini -Juez- Civil y Comercial N° 2 San Martín

Gral. San Martín, 16 de Marzo de 2022. ro

....En consecuencia, **se deja establecido que la publicación edictal se llevará a cabo únicamente en el Boletín oficial por un día** y en la forma ordenada con fecha 09/09/2021.-

Déjese expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa, lo que deberá constar en el edicto a publicarse.-

Téngase presente lo demás manifestado respecto de la publicidad virtual.-

Sin perjuicio de lo expuesto, hágase saber que previo al libramiento de los edictos, deberán contar con la vigencia correspondiente tanto certificado de dominio como de inhabilitaciones, a cuyo fin, hágase saber que en su caso, deberá acompañar nuevos certificados a tales efectos.- Dra. Gladys Mabel Zaldúa Juez

R.P. 1/22 CAM. CYC

Gral. San Martín, 30 de Junio de 2022. Ro

Por recibido el oficio.-

Proveyendo la presentación MARTILLERO HACE SABER FECHAS DE SUBASTA - INFORMA DÍA Y HORA DE EXHIBICIÓN - ADJUNTA PLANILLA - SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN efectuada por el martillero **Mariano M. ESPINA RAWSON**, con fecha **24/06/2022 12:25:17 p. m.**: Téngase presente la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos respecto del 100% del automotor Marca: automotor marca FORD modelo FIESTA EDGE PLUS 5P, SEDAN CINCO PUERTAS, marca motor: FORD N° CDJA48196159, Marca Chasis FORD N°9BFZF16N048196159, cuyo dominio es **Ford fiesta EOD 588** para el día **15/09/2022 a las 12:30 hs** y Fecha de Finalización: **29/09/2022 a las 12:30 hs.**

Téngase presente la fecha de exhibición del bien objeto, el que se llevara adelante en el depósito donde se encuentra alojado, sito en la calle José C. Paz N° 3121, C.A.B.A, el día **06/09/2022 de 10 a 13 hs** , debiéndose constar en el edicto a publicarse.-

Déjese expresamente establecido que no se autoriza la compra en comisión ni cesión de boleto de compraventa, lo que deberá constar en el edicto a publicarse.-

Asimismo déjase aclarado que en la venta ordenada el pago de la totalidad de las patentes adeudadas quedan a cargo del comprador, situación ésta que se hará saber en el edicto a publicarse.

Hágase saber el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta ordenada en autos, que sera notificada en forma electrónica.-

Atento la base fijada en la suma de **\$ 64.152**, se fija para el presente caso un depósito en garantía de (5 % de la base, lo que equivale al **\$3.500**) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la cual se abrirá a la orden de la Suscripto (art. 562 del CPC). Dicho depósito en garantía se tomará a cuenta del precio....Dra. María del Carmen Angelini -Juez-

Gral. San Martín, 3 de Agosto de 2022. Ro

Proveyendo la presentación ACOMPAÑA INFORME REGISTRO AUTOMOTOR E INHIBICION REGISTRO INMUEBLE. AGREGA INFORME DE INFRACCIONES. ACREDITA DILIGENCIAMIENTO OFICIO. SOLICITA INTIMACION efectuada por el Dr. Ricardo Hernan Costa con fecha **15/07/2022 12:29:51 p. m.:** Agréguese la documentación acompañada y téngase presente a sus efectos.-

En cuanto a la intimación solicitada, se tiene presente lo manifestado con fecha 02/08/2022 a sus efectos.-

Proveyendo la presentación MARTILLERO SE FIJE FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN efectuada por el martillero Mariano M. **ESPINA RAWSON**, con fecha **01/08/2022 14:56:09 p. m.:** En atención a lo solicitado, y las constancias de autos, a los fines del ACTA DE ADJUDICACION: transcurridos cinco días de aprobado el remate, **deberán concurrir el lunes subsiguiente a las 9.00 hs.** a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia del Sr. Secretario se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual (arts. 3 y 38. Ac 3604/12). El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal y electrónico bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Asimismo deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía -el que se tomará a cuenta del precio- constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con mas el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley (Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente. Así también, se hace saber que el saldo de precio deberá ser efectivizado por el comprador dentro de los cinco días de aprobado el remate, depositándose el mismo en la cuenta abierta en las presentes actuaciones, o transfiriéndose

electrónicamente la suma a la cuenta judicial, ello a la orden de la Suscripta (art. 581 del CPCC).-

Por tanto entonces, aprobada la operación de venta realizada en autos, así como la cuenta de gastos efectuada por el martillero y efectivizado el saldo de precio por el comprador en los términos supra establecidos, se otorgará la posesión del bien adquirido al comprador, encomendándose dicha labor al martillero interviniente, previa confección y rúbrica del acta respectiva para constancia, la que deberá ser acompañada en autos dentro del plazo de 5 días.-

Asimismo, conforme se dispusiera con fecha 09/09/2021 pto. 11, en cuanto a los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales provinciales o municipales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador, dejándose sin efecto en consecuencia, lo dispuesto con fecha 04/06/2022 a sus efectos.-

Líbrese oficio al Registro de Subastas Electrónicas a los fines de su conocimiento.-

Proveyendo la presentación ACOMPAÑA INFORME.- DESISTE SOLICITUD DE OFICIO efectuada por el Dr. Ricardo Hernan Costa con fecha **02/08/2022 10:11:13 a. m.:** Agréguese el informe acompañado y téngase presente.-

Téngase presente lo demás manifestado.-

Dra. María del Carmen Angelini -Juez-

Civil y Comercial N° 2 San Martín